



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 7025795 Radicado # 2026EE143678 Fecha: 2026-07-08  
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

SEÑORES.

**COMUNIDAD BARRIO LA FAENA JARDÍN LOS SAUCES**  
Ciudad

**Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER129276 del 2026-06-22**

Radicado Alcaldía Local de Engativá No. 20266030285011 del 2026-05-11  
Su Ref. No. 20266010044932

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia mediante el cual la Alcaldía Local de Engativá traslada a esta autoridad ambiental una solicitud ciudadana donde se reportan presuntas afectaciones ambientales en materia de emisiones atmosféricas en la **CR 121 No. 69 - 69**, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025<sup>2</sup> por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos **ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la afectación reportada donde informa que "(...) *En la vía pública ubicada Cra 121 # 69 69 de manera frecuente se están realizando trabajos de pintura de vehículos en plena calle (...)*", es necesario precisar que, la SDA carece de competencia para atender el requerimiento, dado que **la problemática ambiental es generada en espacio público**, siendo la autoridad competente la Alcaldía Local de Engativá como máxima autoridad en el territorio **para que recupere el espacio público**, en cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016<sup>3</sup>), o la norma que lo modifique o sustituya.

<sup>1</sup> Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

<sup>2</sup> Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

<sup>3</sup> Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Adicionalmente, y dado que no es una fuente susceptible de evaluación por parte de la SCAAV; siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del numeral 9 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993<sup>4</sup> modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021<sup>5</sup>, o aquel que lo modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la Alcaldía local de Engativá ya tiene conocimiento de los hechos, se remite copia informativa de la presente respuesta, además se da traslado a la Estación de Policía de Engativá con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>6</sup>, para que como máxima autoridad del territorio y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

Dando por tramitado el asunto de la referencia esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

<sup>4</sup> Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

<sup>5</sup> Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá"

<sup>6</sup> Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)**

**Con copia a:** *Dr. Víctor Hugo Huertas Prada. Alcalde Local de Engativá, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Engativá. Dirección: CL 71 No. 73 A - 44. Teléfono: 601 3387000. Correo: [alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co)*

**Con traslado a:** *Comandante de la Estación de Policía de Engativá, o quien haga sus veces. Dirección: CR 78 A No. 70 - 54. Teléfono: 601 4368493. Correo: [mebog.e10@policia.gov.co](mailto:mebog.e10@policia.gov.co)*

**Anexo a entidades:** *Radicado SDA No. 2026ER129276 del 2026-06-22.*

**Elaboró:**

SEBASTIAN CAMILO GALINDO CASTAÑEDA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

23/06/2026

**Revisó:**

LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

CPS:

SDA-CPS-20261152

FECHA EJECUCIÓN:

08/07/2026

**Aprobó:**